

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** por una parte, por la otra **FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS** Nit. **891.408.586-1** representada legalmente por **TERESA ROMERO HENAO**, identificado con la C.C. No. 42.074.910 DE Pereira, actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ONCOLOGÍA, ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO INTEGRAL DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y DE ATENCION COMPLEMENTARIA A LA RUTA HEMATONCOLOGICA PEDIATRICA**

SEGUNDA: OBLIGACIONES

2.1 Obligaciones de las partes

2.1.1 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

- 2.1.1.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
- 2.1.1.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.1.1.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.1.1.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.1.1.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.2 Del Contratista:

2.1.2.1 Obligaciones generales

- 2.1.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
- 2.1.2.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **ESE**, según la normatividad vigente.
- 2.1.2.1.4 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.1.2.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.1.2.1.6 En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.

2.1.2.1.7 Presentar el informe y cuenta de cobro, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado reporte mensual consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro.

2.1.2.1.8 Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.1.2.1.9 Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, lo cual es de carácter obligatorio de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.1.2.1.10 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de habilitación y acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.1.2.1.11 Diligenciar de manera adecuada la historia clínica evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.

2.1.2.1.12 Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.

2.1.2.1.13 Verificar el cumplimiento a las órdenes médicas

2.1.2.1.14 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana (Notificando previamente dicha situación al coordinador del servicio).

2.1.2.1.15 Registrar la ocurrencia de evento adversos y reporte de los mismos de manera oportuna

2.1.2.1.16 Realizar y cumplir con las actividades programadas y las que se generen de las interconsultas.

2.1.2.1.17 Aplicar las estrategias definidas para la implementación del paquete instruccional de “Gestionar y desarrollar la adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes”.

2.1.2.1.18 Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de acreditación en salud.

2.1.2.1.19 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.

2.1.2.1.20 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y de los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia.

2.1.2.1.21 Asistir a los análisis de casos y reuniones de equipos de las diferentes especialidades programados por la coordinación del servicio, según la necesidad, siempre y cuando se relacione con el objeto contractual y los servicios específicos prestados por la institución.

2.1.2.1.22 Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la ESE y la continuidad de la atención especializada de los pacientes, acorde a la disponibilidad del contratista.

2.1.2.1.23 Apoyar las unidades de análisis de los eventos relacionados con la atención en salud entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, mortalidad presentadas en los pacientes de la especialidad, siempre y cuando se encuentre relacionando con el objeto contractual.

2.1.2.1.24 Realizar notificación oportuna de eventos relacionados con la atención en salud presentados en los pacientes de la especialidad y participar en las unidades de análisis cuando sea requerido, a los siguiente correos: seguridad.paciente@husj.gov.co, evento.adverso@husj.gov.co

2.1.2.1.25 Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.

2.1.2.1.26 Acudir a los requerimientos judiciales cuando sea citado

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las jornadas por parte del personal vinculado a la ejecución del contrato, observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempos de descanso y prevención de la fatiga laboral, conforme a la normativa aplicable al sector salud, y las particularidades del servicio de salud, garantizando los principios de seguridad del paciente, bienestar del personal asistencial y continuidad del servicio.

2.2.1 Realizar actividades de acuerdo con la disponibilidad y según el plazo contratado, las cuales serán reconocidas a un valor de:

CUPS	RADIOTERAPIA	TARIFA 2026
890287	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN RADIOTERAPIA	\$ 100.000
890387	CONSULTA DE CONTROL EN RADIOTERAPIA	\$ 100.000
890487	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	\$ 110.000
922441	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN CONVENCIONAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	\$ 2.800.000
922442	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	\$ 350.000
922443	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA CONFORMACIONAL (3D - CRT)	\$ 7.300.000

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**

922444	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT)	\$ 10.990.000
922446	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA - ARCOTERAPIA DE MODULACIÓN VOLUMÉTRICA (VMAT)	\$ 12.116.000
922505	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ELECTRONES POR HACES DE ELECTRONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	\$ 3.500.000
898801	ESTUDIO POR CONGELACIÓN (CADA MUESTRA, [Cantidad: 1])	267.500
898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES ([Cantidad: 1])	157.500
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-F18-FLUOR	\$ 5.600.000
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON F18-COLINA	\$ 7.680.000
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON F18-DOPA	\$ 7.940.000
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON F18-FET	\$ 8.434.000
921405	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON PSMA	\$ 7.600.000

890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 60.000
890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 60.000

NOTA: Las teleterapias INCLUYE: La práctica del tratamiento ambulatorio en el paciente, incluidas las aplicaciones de refuerzo en los casos que se requiera, independientemente del número de sesiones que de acuerdo con el plan de tratamiento determinado por el médico especialista en radioterapia se realice en el paciente e incluye todas las actividades que se desarrollen en los procesos de planeación, simulación, ejecución del tratamiento y su verificación, igualmente las consultas: inicial, de control para evaluación de resultados en la aplicación del tratamiento inicial y de refuerzo y la de control final. EXCLUYE: complicaciones

- 2.2.1.1 Cuando se requiera validar los derechos de los pacientes previo a la realización de los procedimientos.
- 2.2.1.2 Procesar y entregar oportunamente los resultados de los estudios realizados así.
 - ✓ Estudios patológicos 7 días hábiles
 - ✓ Otros estudios contratados 5 días hábiles
- 2.2.1.3 Presentar el primer día hábil de cada semana una relación de todos los procedimientos realizados con sus resultados, reportados la semana inmediatamente anterior.
- 2.2.1.4 Establecer una ruta para recolección de muestras de patologías que requieren la toma y procesamiento de biopsias por congelación.
- 2.2.1.5 Mantener una comunicación permanente con los gestores del modelo de atención de la Ruta Oncológica Pediátrica del Hospital San Jorge.
- 2.2.1.6 Todo resultado de un evento relacionado con la prestación de los servicios de salud que se presente en el desarrollo del objeto contractual, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo.
- 2.2.1.7 Mantener durante la vigencia del contrato las condiciones de habilitación de los servicios contratados.
- 2.2.1.8 Garantizar el cumplimiento de toda la normatividad vigente, aplicable a los servicios de salud.
- 2.2.1.9 Garantizar la atención a los pacientes dando cumplimiento a los estándares de calidad y bioseguridad, que minimicen los riesgos en la atención.
- 2.2.1.10 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento
- 2.2.1.11 Dar respuesta a las peticiones quejas y reclamos realizados por los usuarios de manera directa o a través del Hospital Universitario San Jorge.

- 2.2.1.12 Se recibirán las glosas que serán conciliadas posteriormente y previo acuerdo entre las partes se definirán los descuentos a que haya lugar.
- 2.2.1.13 Entregar reporte mensual consolidado, con los soportes de actividades realizadas como parte de la cuenta de cobro.
- 2.2.1.14 Llevar el control de ejecución del contrato y avisar oportunamente el agotamiento del presupuesto.
- 2.2.1.15 prestación exámenes para seguimiento de pacientes oncológicos pediátricos previa la autorización de la ESE.
- 2.2.2 El agendamiento de las actividades será definido conjuntamente con coordinación del servicio respectivo y según necesidades de la institución. Parágrafo: Las agendas deben entregarse para un periodo mínimo de 2 meses, tanto para consulta como procedimientos
- 2.2.3 Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la ESE procurando la continuidad de la atención especializada de los pacientes.
- 2.2.4 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la prestación del servicio, las notas de consulta médica, ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, solicitud o interpretación de paraclínicos y procedimientos requeridos, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, **en los campos específicos de la historia clínica establecidos para tal fin.** Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.
- 2.2.5 Una vez programadas las agendas, no se podrán realizar modificaciones a las mismas salvo fuerza mayor, la cual deberá ser notificada de manera inmediata a su ocurrencia al coordinador de área donde se prestará el servicio, para la reasignación de los pacientes a su cargo.
- 2.2.6 Dar respuesta presencial y oportuna a los requerimientos de interconsulta de su especialidad solicitados por los servicios de hospitalización
- 2.2.7 Participar y promover las discusiones de casos clínicos con conductas tomadas o por tomar, basadas en criterios ambivalentes dentro del servicio, permitiendo la ejecución de una auditoría por un par idóneo.
- 2.2.8 El contratista será el responsable de su equipo incluyendo los mantenimientos preventivos periódicos según lo exige la Res.3100 de 2019 y mantenimientos correctivos a los diere lugar su uso. El hospital no cubrirá ningún tipo de gasto que se genere durante el uso de este equipo.
- 2.2.9 El contratista contará con equipos de su propiedad para cumplir con la actividad contratada y el personal a cargo del cuidado y transporte de equipos y apoyo al desarrollo administrativo de las actividades contratadas, (este personal consta de tres auxiliares de enfermería a las cuales el contratista pagará de forma directa y cumplirá con la carga fiscal y parafiscal que se genere como consecuencia de su vinculación, sin que este personal dependa del hospital) y será el responsable de sus equipos incluyendo los mantenimientos preventivos periódicos según lo exige la Res.3100 de 2019 y mantenimientos correctivos a los diere lugar su uso. La ESE Hospital Universitario San Jorge no cubrirá ningún tipo de gasto que se genere durante el uso de estos equipos.
- 2.2.10 Reportar inmediatamente esté ejecutando el 70% del valor del contrato, a la Subgerencia asistencial y el coordinador del servicio.
- 2.2.11 Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**

2.2.12 El contratista será responsable de realizar el proceso de relectura de muestras histopatológicas provenientes del laboratorio de patología de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, con el propósito de validar, verificar la concordancia diagnóstica y fortalecer la calidad de los resultados emitidos. Para tal efecto, el contratista deberá efectuar mensualmente la segunda lectura de un total de veinticinco (25) muestras seleccionadas de manera aleatoria por la E.S.E., las cuales serán remitidas conforme a los protocolos definidos para su custodia, transporte y trazabilidad. Como resultado de esta actividad, el contratista deberá emitir concepto técnico comparativo que incluya el análisis de concordancia o discordancia diagnóstica, las observaciones a que haya lugar y las recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales y de calidad del servicio de patología.

PARAGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista cuando hubiere lugar a ello, garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** Dicho valor se irá causando de manera mensual, de acuerdo con las tarifas que se detallan a continuación:

CUPS	RADIOTERAPIA	TARIFA 2026
890287	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN RADIOTERAPIA	\$ 100.000
890387	CONSULTA DE CONTROL EN RADIOTERAPIA	\$ 100.000
890487	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	\$ 110.000
922441	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN CONVENCIONAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	\$ 2.800.000
922442	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	\$ 350.000
922443	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA CONFORMACIONAL (3D - CRT)	\$ 7.300.000
922444	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT)	\$ 10.990.000

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**

922446	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA - ARCOTERAPIA DE MODULACIÓN VOLUMÉTRICA (VMAT)	\$ 12.116.000
922505	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ELECTRONES POR HACES DE ELECTRONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	\$ 3.500.000
898801	ESTUDIO POR CONGELACIÓN (CADA MUESTRA, [Cantidad: 1])	267.500
898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES ([Cantidad: 1])	157.500
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-F18-FLUOR	\$ 5.600.000
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON F18-COLINA	\$ 7.680.000
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON F18-DOPA	\$ 7.940.000
921402	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON F18-FET	\$ 8.434.000
921405	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON PSMA	\$ 7.600.000
890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 60.000

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**

890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 60.000
--------	---	-----------

Las teleterapias INCLUYE: La práctica del tratamiento ambulatorio en el paciente, incluidas las aplicaciones de refuerzo en los casos que se requiera, independientemente del número de sesiones que de acuerdo con el plan de tratamiento determinado por el médico especialista en radioterapia se realice en el paciente e incluye todas las actividades que se desarrollen en los procesos de planeación, simulación, ejecución del tratamiento y su verificación, igualmente las consultas: inicial, de control para evaluación de resultados en la aplicación del tratamiento inicial y de refuerzo y la de control final. **EXCLUYE:** complicaciones

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: La Empresa Social del Estado HUSJ, pagará dicho valor según los procedimientos realizados por el contratista en cumplimiento de su objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes previo Vo. Bo. de la Supervisión Técnica designada. El contratista en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones; con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familia, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 200, artículo 1 de la ley 828 de 2003)., y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen). **CUARTA: DURACION.** - El plazo del presente contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor designado y/o hasta agotar presupuesto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y certificado presupuestal No 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su **ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (...).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **6.2 Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **6.3 Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su **Artículo 45. Supervisión e interventoría** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (...)* en caso contrario asumirán las responsabilidades

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**

de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, este contrato de prestación de servicios, si requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 288-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**

NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.- Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose

las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.